

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO" representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, tipo y N° de documento \_\_\_\_\_, C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante "LA PARTE DEUDORA", y en

conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO BANCARIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1º "EL BANCO" a solicitud de "LA PARTE DEUDORA" le entrega a éste/a en préstamo la suma total de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_), que "LA PARTE DEUDORA" manifiesta recibir de conformidad mediante la acreditación en la cuenta \_\_\_\_\_ de su titularidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de adeudo otorgada en legal forma.

2º "LA PARTE DEUDORA" autoriza en forma expresa a "EL BANCO" a transferir el monto del préstamo acreditado al siguiente C.B.U.: \_\_\_\_\_, correspondiente a la Cuenta de titularidad de la Empresa proveedora del bien a adquirir, que fuera indicado en la factura proforma entregada por "LA PARTE DEUDORA" al "EL BANCO", a los efectos del otorgamiento del presente.

**APLICABLE SÓLO PARA CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL PAGO DE COMPRAS EN LA TIENDA VIRTUAL "PROVINCIA COMPRAS":** "LA PARTE DEUDORA" autoriza en forma expresa a "EL BANCO" a transferir el monto del préstamo acreditado al C.B.U. correspondiente a la cuenta de titularidad de la Empresa proveedora / vendedora del bien a adquirir, que fuera elegida por "LA PARTE DEUDORA" al momento de realizar la compra a través del sitio "Provincia Compras".

3º "LA PARTE DEUDORA" se obliga a reembolsar la suma recibida en la misma moneda, en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ ) cuotas mensuales y consecutivas comprensivas de capital e interés, calculadas conforme el sistema francés, venciendo la primera de ellas el día /\_\_\_\_\_, y las posteriores el último día de los meses inmediatos siguientes, o el día posterior hábil para los casos que resultasen inhábiles.

4º "LA PARTE DEUDORA" se obliga a pagar las cuotas comprensivas de capital e interés mediante:

Caja de Ahorro / Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_ de su titularidad abierta en \_\_\_\_\_, de "EL BANCO", contra saldo a la vista, obligándose a no cerrar unilateralmente la cuenta donde se autoriza los débitos mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

Sin perjuicio de la modalidad de pago establecida en la presente cláusula, a "LA PARTE DEUDORA" le asiste el derecho a pagar las cuotas por ventanilla.

5º El préstamo devengará:

**TASA DE INTERÉS FIJA** del \_\_\_\_\_ % (\_\_\_\_\_ por ciento) tasa nominal anual vencida (T.N.A.V.); equivalente al \_\_\_\_\_ % (\_\_\_\_\_ por ciento) tasa efectiva anual vencida (T.E.A.V.) durante todo el tiempo de vigencia de este acuerdo.

**COSTO FINANCIERO TOTAL TASA FIJA.** El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa efectiva anual vencida del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_\_ % T.E.A.V.), la cual está conformada por la tasa de interés pactada y los cargos vigentes al momento de la contratación. El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar los cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

6º En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "LA PARTE DEUDORA", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

7º "LAS PARTES" acuerdan que aplican las siguientes comisiones:

**Precancelación (eventual):** \_\_\_\_\_ % sobre el monto a cancelar. No se aplica a la precancelación total cuando al momento de efectuar la precancelación ha transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

8º "LA PARTE DEUDORA" manifiesta que los fondos no serán incorporados a actividad comercial, y que serán destinados exclusivamente a la adquisición del bien de consumo nuevo comercializado por la Empresa \_\_\_\_\_, según surge de la factura proforma entregada por "LA PARTE DEUDORA" a "EL BANCO".

**APLICABLE SÓLO PARA CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL PAGO DE COMPRAS EN LA TIENDA VIRTUAL "PROVINCIA COMPRAS":** "LA PARTE DEUDORA" manifiesta que los fondos no serán incorporados a actividad comercial, y que serán destinados exclusivamente al pago de la compra que realizara a través del sitio "Provincia Compras", correspondiente a la adquisición del bien moto / bien de consumo sustentable comercializado por la Empresa proveedora / vendedora.

9º "LAS PARTES" acuerdan que la falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra de "LA PARTE DEUDORA", o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas al/a la acreedor/a para el cumplimiento de la obligación, o si no ha constituido las garantías prometidas entre otros supuestos relevantes, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpellación previa alguna, quedando "EL BANCO" en tal caso facultado a dar por decaídos todos los plazos y a exigir la totalidad de las sumas adeudadas por todo concepto. Si "LA PARTE DEUDORA" incurriera en mora, "EL BANCO" queda expresamente autorizado a capitalizar los intereses devengados e impagos, y para aplicar a partir del vencimiento de la obligación la tasa que haya estado vigente durante cada período de mora incrementada en un 30%. En todas las obligaciones caídas en mora será de aplicación también una tasa adicional a la pactada en cada operación, que no supere el 50% de la que corresponda al redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez, en concepto de intereses punitorios. "LAS PARTES" pactan expresamente la capitalización semestral de los intereses.

10º Queda en claro y así lo convienen "LAS PARTES", que "LA PARTE DEUDORA" es responsable en forma exclusiva y excluyente del pago de todos los impuestos, gastos y comisiones que afecten al préstamo y/o tasa que deba abonarse al Fisco con motivo de la firma de este contrato. En el hipotético caso que "EL BANCO" deba efectivizar algún importe por tales conceptos, tendrá derecho de repetir lo pagado contra "LA PARTE DEUDORA" quien deberá cancelar las sumas efectivamente abonadas por "EL BANCO" dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido intimado fehacientemente a ello, bajo apercibimiento de darse por decaído el presente convenio y requerir la cancelación judicial de las sumas adeudadas.



11º "LA PARTE DEUDORA" declara conocer y aceptar que "EL BANCO" no resulta parte de la operación de compraventa del producto a adquirir con los fondos otorgados en préstamo, por cualquier medio que ésta fuera efectuada, por lo que toda cuestión relacionada con las características, entrega, eventuales fallas, devolución del bien, etc, deberá ser directamente sustanciada con la Empresa proveedora / vendedora del bien, elegida por "LA PARTE DEUDORA".

12º CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los/as cessionarios/as los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a "LA PARTE DEUDORA" y tendrá validez desde su fecha de formalización. "LA PARTE DEUDORA" sólo podrá oponer contra el cessionario excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a "LA PARTE DEUDORA" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o cessionario a "LA PARTE DEUDORA". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

13º APLICABLE SÓLO PARA CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL PAGO DE COMPRAS EN LA TIENDA VIRTUAL "PROVINCIA COMPRAS": "LA PARTE DEUDORA" deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización del sitio [www.provinciacompras.com.ar](http://www.provinciacompras.com.ar), cuyo contenido se encuentra a su disposición para su consulta e impresión en <https://www.provinciacompras.com.ar/terminos-y-condiciones>, y asimismo deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización del canal electrónico seleccionado a los fines de la presente solicitud/contratación, cuyo contenido se encuentra a su disposición para su consulta e impresión en [https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/terminos\\_y\\_condiciones\\_prestamos\\_personales\\_BIP\\_ATM](https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/terminos_y_condiciones_prestamos_personales_BIP_ATM), habiendo sido informado en los mismos de todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente, y para comprender los riesgos derivados de su empleo, teniendo absolutamente claro quien asume dichos riesgos. Asimismo, toma conocimiento que la imagen digitalizada del presente contrato será remitida a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio e-Provincia e incorporadas a la Banca Internet Provincia BIP.

14º APLICABLE ÚNICAMENTE PARA EMPLEADOS/AS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES / JUBILADOS/AS / PENSIONADOS/AS DE LA INSTITUCIÓN: "LA PARTE DEUDORA" obtiene este préstamo en su carácter de \_\_\_\_\_, siendo condición para su vigencia que mantenga su calidad de tal, queda establecido que si por cualquier circunstancia dejase de prestar servicios en "EL BANCO" sin derecho a percibir haberes, caducará automáticamente a partir de ese hecho el plazo de las cuotas pendientes no vencidas, haciendo exigible la totalidad de la deuda, sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno. En estos casos "LA PARTE DEUDORA" autoriza a "EL BANCO" a deducir de las sumas que tenga a percibir por cualquier concepto, el importe correspondiente para la cancelación total o parcial de este préstamo. Se exceptúan los/as agentes que al tiempo del egreso contaran con un mínimo de 20 (veinte) años de servicio. En este caso se mantienen las condiciones pactadas en el presente, salvo que el egreso se debiera a medida expulsora, en cuyo supuesto no será acreedor/a a este beneficio.

15º Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" al cual me encuentro adherido/a y/o me adhiero en este acto, cuyos términos y condiciones se encuentran publicados en la página web del Banco [https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC\\_BIP\\_eprovincia](https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia), los cuales declaro conocer y nuevamente aceptar, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos.

Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación, optando por el envío a través de correo postal al domicilio real declarado.

16º "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en \_\_\_\_\_ y "LA PARTE DEUDORA" en \_\_\_\_\_, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación, así como también el correo electrónico registrado por "LA PARTE DEUDORA" en el servicio "e-Provincia". Independientemente del domicilio real o legal denunciado, se constituye domicilio electrónico en la casilla registrada en el servicio e-Provincia, en el caso de encontrarse adherido. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al/a la cliente/a de optar en cualquier momento por el envío postal.

**REVOCACIÓN:** La aceptación de este préstamo podrá ser revocada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "LA PARTE DEUDORA", o de la disponibilidad efectiva del importe del mismo, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si se hubiera utilizado el préstamo se cobrarán los intereses, comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización. De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", los cuales permitirán revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud de revocación a través del "Botón de Arrepentimiento" disponible en el sitio [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) y de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

**APLICABLE SÓLO EN CASO DE CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL PAGO DE COMPRAS EN LA TIENDA VIRTUAL "PROVINCIA COMPRAS":** La aceptación de este préstamo podrá ser revocada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma de "EL BANCO", o de la disponibilidad efectiva del producto adquirido, lo que suceda último. "LA PARTE DEUDORA" declara conocer y aceptar que la solicitud de revocación del préstamo implicará, indefectiblemente, la solicitud de revocación de la compra efectuada a través del sitio Provincia Compras, y la revocación del préstamo se hará efectiva una vez que la Empresa proveedora / vendedora del bien adquirido notifique a "EL BANCO" la revocación de la compra, de conformidad con los términos y condiciones para el uso del portal Provincia Compras. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso en todo o en parte del producto. De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", los cuales permitirán revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud de revocación a través del "Botón de Arrepentimiento" disponible en los sitios [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) y [www.provinciacompras.com.ar](http://www.provinciacompras.com.ar), y de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.



Leído íntegramente, explicadas y comprendidas las obligaciones que se asumen, en prueba de conformidad y ratificación, se firman \_\_\_\_\_ ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ FIRMA DE LA PARTE DEUDOR/A

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL "BANCO"

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

Dejo constancia haber recibido en este acto:

Copia del presente contrato.

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ FIRMA DE LA PARTE DEUDOR/A

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

